

**ACTA N° 196, CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

**ASISTENTES:**

**Panelistas:** Juan Pablo Montero Ayala, Claudio Agostini González y Jorge Hermann Anguita.

**En representación del DTPM:** Fernando Saka H., Diego Puga B., Diego Cruz P. y Raimundo Mac-Auliffe.

**Secretario Abogado del Panel:** Francisco Villegas V.

**Lugar:** Por medios telemáticos – videoconferencia.

**Fecha y Hora:** 30 de junio de 2021, a las 14:00 horas.

**TABLA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
PANEL DE EXPERTOS (30 DE JUNIO DE 2021)**

**Temas a tratar:**

1. Aprobación del Acta N° 195, correspondiente a la Centésima Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2021.
2. Exposición por parte de los profesionales del Directorio de Transporte Público Metropolitano, sobre planteamientos relativos a:
  - 2.1. Aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. Artículo 14, literal a), de la ley N° 20.378.
  - 2.2. Proyección situación financiera sistema RED.
3. Para discusión y decisiones:
  - 3.1 Sobre determinación del ajuste tarifario de acuerdo al artículo 14° literal a) de la Ley N° 20.378, por aplicación de indexador de tarifas.
  - 3.2 Sobre modificación en el nivel de tarifas de acuerdo al artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, de acuerdo a la situación financiera del sistema RED.

**Desarrollo Sesión:**

Siendo las 14:00 horas, se da inicio a la sesión. Se deja constancia que tanto los tres panelistas, así como los representantes del DTPM y el Secretario Abogado, asistieron a la sesión a través de medios tecnológicos, ello, en el contexto de la pandemia por Covid-19, que ha implicado la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, permaneciendo conectados de forma permanente y continua durante el desarrollo de toda la sesión, mediante videoconferencia.

**1.** De acuerdo al punto 1 de la Tabla, se somete a aprobación de los Panelistas el Acta N° 195, correspondiente a la Centésima Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2021, las que se aprueban por unanimidad y se firman digitalmente por los panelistas.

**2.** Continuando con los puntos de la tabla, se entrega la palabra al representante del Directorio de Transporte Público Metropolitano, señor Diego Puga, quien inicia su presentación respecto a la aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, y al artículo 14, literal a), de la Ley N° 20.378.

Sobre el particular, pasa a exponer sobre la actualización del estado del uso de subsidio a la fecha y se informa que se ha utilizado la suma de \$298,3 mil millones, por dicho concepto, respecto del total que asciende la suma de \$670,5 mil millones, quedando entonces un remanente de \$372,2 mil millones para ser ejecutados durante el año 2021.

En relación a la variación del indexador tarifario, se informa que la tarifa de cálculo correspondiente al mes de junio de 2021, ascendió a la suma de \$575,9 superando la tarifa de cálculo de referencia de \$575.

En cuanto a los diversos escenarios de variación de los componentes del indexador tarifario, el Profesional del DTPM, expone sobre las distintas proyecciones (negativa, neutra, positiva) de esos precios durante el año 2021, desprendiéndose de dicho análisis que deberían persistir la tendencia al alza de los componentes del indexador.

En cuanto a la proyección del Diésel, el Panelista Montero consulta sobre la justificación del escenario de dicha proyección. A ese respecto, el profesional del DPTM, Raimundo Mac-Auliffe, explica al Panel la justificación de la proyección empleada. Complementando los representantes del DTPM, que dichas propuestas se basan en las proyecciones que históricamente se han empleado. En particular, el panelista Agostini consulta respecto a las diferencias existentes en las proyecciones del diésel por parte del Banco Central versus precios de mercados de futuros para los próximos seis meses.

En lo que sigue, se presentan las proyecciones para la demanda del Sistema, que se tienen a la fecha de esta presentación, las que incorporan y complementan las proyecciones que ya fueron presentadas en sesiones anteriores.

Pasando al punto 2.2. de la tabla de la sesión, sobre la proyección financiera, el Representante del DTPM, informa sobre los costos e ingresos asociados al sistema durante el año 2021. Respecto a esto se desglosa el resultado del sistema que, toma en cuenta las circunstancias de restricciones de movilidad, en consideración a la prórroga del Estado de Excepción Constitucional hasta septiembre de 2021. A este respecto el resultado final proyectado para el Sistema asciende a una suma de MM\$33.863.

Se le entrega la palabra al Director Ejecutivo del Directorio de Transporte Publico Metropolitano, Fernando Saka. Este expone sobre el escenario financiero proyectado para el Sistema durante el año 2021, el cual muestra un resultado positivo del ejercicio. Adicionalmente, hace especial hincapié en el Oficio N° 1854 de la Dirección de Presupuestos, en el que se comprometen, en caso de ser necesario, entregar mayores recursos para financiar el sistema con cargo de los recursos adicionales contenidos en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.379. Lo anterior sería para garantizar el equilibrio financiero del sistema y evitar alzas tarifarias, producto de un potencial déficit en el sistema, que pudieran afectar a los usuarios. Hace presente que, el compromiso de la DIPRES permite, dada la volatilidad al alza de los

componentes del indexador como la afectación de la demanda por la pandemia, garantizar el equilibrio financiero al Sistema, en caso que existiera alguna afectación que revierta la actual proyección financiera.

Luego, de algunos alcances vertidos por los señores panelistas sobre lo expuesto, el Director del DTPM responde a los señores panelistas, reiterando que el escenario financiero proyectado es favorable, incluyendo el compromiso de DIPRES que garantiza el equilibrio financiero del sistema, a fin de ser considerado para las deliberaciones que adopte el Panel.

Por último, el panelista Agostini solicita a los representantes del DTPM, incorporar para la próxima sesión los efectos agregados y desagregados en la demanda, en relación a las medidas de toque de queda en la ciudad.

Terminada la presentación de la sesión, y no existiendo más preguntas por parte de los señores panelistas, los representantes del DTPM se retiraron de la sesión para la deliberación del Panel.

**3.** Los panelistas continuaron deliberando, primero, respecto al punto 3.1 de la tabla, en consideración al artículo 14 literal a), de la Ley N° 20.378, que establece que el ajuste de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado en el Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los panelistas señalan que en atención a los antecedentes expuestos en la sesión, dados los aumentos en los costos del sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, es necesario determinar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 a) de la Ley 20.398, en lo relativo al uso de la metodología del polinomio de indexación.

El Panel destaca que la presente decisión se basa en la persistente alza en los valores de los componentes del indexador, en especial diésel, lo cual ha conllevado a un aumento sistemático y permanente de los costos del Sistema que se vio reflejado en la tarifa de cálculo de este mes.

En atención a los fundamentos antes expuestos, el Panel determina que legalmente corresponde efectuar ajuste en las tarifas del sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, con un alza de \$10. El Presidente del Panel solicita al Secretario Abogado elaborar la resolución del Panel que determine el alza de la tarifa correspondiente.

En relación a lo anterior el panelista Sr. Jorge Hermann señala que, si bien el ajuste de tarifas señalado en el artículo 14 a) de la ley 20.378 tiene por finalidad mantener el valor real de la tarifa en base al polinomio reglamentario, su efecto concreto es generar un correcto requerimiento del subsidio. Además, considera que, existiendo una proyección financiera favorable y una factibilidad de recursos adicionales como las expuestas por el representante de DTPM, la aplicación del ajuste de tarifas genera una situación de conveniencia fiscal, que se contrapone con el esfuerzo que está realizando el Estado en transferir recursos a los hogares y Pymes afectados en el actual contexto de contingencia económica y sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19. Por último, en su opinión, la eventual aplicación de la facultad que la Ley 21.184 confiere al Presidente de la República, generaría directamente un incremento del aporte fiscal (subsidio), lo que ratifica su apreciación en cuanto a que, si bien responde a un concepto distinto, el ajuste del 14 a) tiene en la práctica una consecuencia fiscal que en esta situación puntual de pandemia Covid-19 aparece como redundante.

4. En relación al punto 3.2 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal c) de la Ley N° 20.378, que establece que el nivel de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado mediante Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El Panel determinó que, dado los resultados de las proyecciones financieras del sistema en el mes de junio 2021 expuestas por parte de los representantes de DTPM, no era necesario efectuar un ajuste del nivel de tarifas para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de conformidad al artículo 14, letra c), de la Ley N° 20.378.

5. Sin haber más temas que tratar, los Panelistas ponen término a la Centésima Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, siendo las 15:00 horas.



**Juan Pablo Montero Ayala**  
**Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378**



**Claudio Agostini González**  
**Integrante Titular Panel de Expertos**



**Jorge Hermann Anguita**  
**Integrante Titular del Panel de Expertos Ley 20.378**